

Decreto N.º 15 de 1936.

(Folios 29).

Sobre aseo y ornato de la ciudad
El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que en la actualidad se encuentran en estado de desaseo, demuido y abandono las calles, andenes y frentes de las habitaciones de la ciudad, a pesar de existir el Decreto reglamentario N.º 107 del 6 de noviembre de 1935 y haberse notificado a varios de los propietarios de las fincas urbanas que se hallan en estado de abandono,

Decreta:

- Artículo 1.º Fijase el término perentorio de 30 días, a partir de la presente fecha, para que los propietarios o administradores de las fincas urbanas, procedan a verificar las reparaciones de las aceras o empedrados correspondientes a las mismas.
- Artículo 2.º Dentro del mismo término, los propietarios, administradores o inquilinos de las casas de la ciudad, o dueños de establecimientos comerciales e industriales, procederán a verificar el arreglo de las calles y bandos de las mismas y cubrir las paredes correspondientes a las respectivas fincas o casas, barnizando convenientemente las puertas y ventanas.
- Artículo 3.º Las reparaciones a lo dispuesto en los artículos anteriores, se castiguarán con multa de cinco pesos (\$5.00) a veinte pesos (\$20.00) a favor del Tesoro Municipal.
- Artículo 4.º Para mejor cumplimiento en lo ordenado en el presente Decreto, la Policía Municipal se encargará de la estricta vigilancia, como también de requerir a los propietarios, administradores o inquilinos de las fincas urbanas, para que estos no aleguen ignorancia en el conocimiento del presente Decreto.

Publiquese por bando y lagase conoca puzusa.
mente.

Expedido en Bucaramanga, a veintinueve de
febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde Municipal,

Ruano



Secretario de la Alcaldía,

Juanando Ordóñez